ACUERDO No. 003
REGLAMENTO DE CRÉDITO

Por medio del cual se establecen y reglamentan los servicios de Crédito de "FONCENCOSUD". La Junta Directiva del Fondo de Empleados de CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD", en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme con el inciso tercero del artículo 333 de la Constitución Política de Colombia es deber del estado fortalecer las organizaciones solidarias a las que pertenecen los fondos de empleados.

2. Que en los artículos 22 y 23 del decreto ley 1481 de 1989 los fondos de empleados están autorizados para prestar servicios de ahorro y crédito exclusivamente a sus asociados, en las modalidades, requisitos, condiciones y garantías dispuestas en el reglamento de crédito que disponga cada entidad siempre que se emita dentro del marco legal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el Parágrafo 1° del artículo 19 de la Ley 79 de 1988, además del propio estatuto de la entidad, corresponde a la Junta Directiva reglamentar el máximo documento social con el propósito de facilitar la prestación de los servicios. Igualmente, y con fundamento en el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y numeral 7 del artículo 61 del Estatuto vigente, que es función y atribución de la Junta Directiva, entre otras, reglamentar los servicios de crédito, consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera, Titulo IV, en su capítulo II.

4. Que uno de los objetivos fundamentales de "FONCENCOSUD" es el de regular sus actividades sociales y económicas acogiendo los principios y fines de la economía solidaria, en procura de alcanzar un mejor nivel de vida para los asociados y su núcleo familiar.

5. Que, entre otras, las actividades que puede prestar "FONCENCOSUD" a sus asociados es el servicio de crédito en diferentes líneas y modalidades. Que de conformidad con el Estatuto de "FONCENCOSUD", los servicios de ahorro y crédito se prestarán de acuerdo con las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

6. Que la ley 454 de agosto 4 de 1998 en su título IV se ocupa de las condiciones para el ejercicio de la actividad financiera de las entidades de economía solidaria, en concordancia con la ley 79 de 1988 y, especialmente el Decreto 1481 de 1989 que regulan la materia y los demás decretos o leyes que los incluya, en particular la resolución 1507 de 2001.

7. Que es indispensable determinar las políticas básicas generales, normas y procedimientos en el manejo de los recursos económicos captados de los asociados, con miras a una eficiente prestación de los servicios de crédito.

8. Que el presente reglamento de crédito se reforma teniendo en cuenta las directrices del decreto 344 de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público y en concordancia con él, la circular externa 08 de 2017, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria; con el ánimo de manejar un adecuado nivel patrimonial en FONCENCOSUD que salvaguarden su solidez y garanticen los intereses de sus asociados y depositantes, cuidando que las operaciones de crédito se produzcan sin una excesiva exposición individual

ACUERDA:

1.DISPOSICIONES GENERALES

1.1. **PROPÓSITO DEL ACUERDO**. El propósito de este acuerdo es el de reglamentar el servicio de crédito de "FONCENCOSUD".
Propósito y objetivos del reglamento. - El Reglamento, que este acuerdo establece, tiene como propósito regular todo lo relacionado con la prestación del servicio de crédito, con los objetivos de dictar las normas y dejar establecidos los procedimientos básicos que permitan el correcto y normal funcionamiento del citado servicio en beneficio de los asociados del Fondo.

1.2. **OBJETIVO DEL SERVICIO**. El servicio de crédito de "FONCENCOSUD" tendrá como objetivo: Brindar el mejor destino a los recursos de los asociados transformándolos a su vez en fuentes de financiación económica para ellos mismos, aplicando los principios dispuestos para las entidades de la Economía Solidaria.

1.3. **COMITÉ CRÉDITO**. Para el desarrollo y el cumplimiento del objetivo del servicio de ahorro y crédito, la Junta Directiva de "FONCENCOSUD" creará un Comité de Crédito y lo reglamentará.

1.4. RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS SERVICIOS. El servicio de crédito de "FONCENCOSUD" contará con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

•Los ahorros permanentes de los asociados.
•Los depósitos de ahorros captados de los asociados en las diferentes modalidades establecidas en el presente acuerdo.
•Los dineros provenientes de créditos externos que obtenga "FONCENCOSUD" para atender la demanda del servicio.
•Cualquier otro recurso proveniente de actividades licitas que pueda realizar "FONCENCOSUD"
•Los valores patrimoniales que "FONCENCOSUD" destine para la prestación del servicio.

El límite para las operaciones de crédito consultara preferentemente el límite fijado por el riesgo de liquidez de tal manera que se permita un control, medición y evaluación de esta, y el análisis de la concentración de aportes sociales, captación de depósitos a la vista, depósitos a término, contractuales si llegaran a existir.

1.5. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. - Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Ser asociado hábil.
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONCENCOSUD.
3. Diligenciar la solicitud de Crédito.
4. Poseer capacidad de endeudamiento y de pago
5. Autorizar el descuento por nómina o comprometerse a realizar el depósito directamente ante FONCENCOSUD, cuando así sea permitido
6. Otorgar las garantías exigidas
7. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.

8. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.

9. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.

10. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo.

11. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.

12. Autorizar la consulta de su estado ante las centrales de riesgo

13. Las demás que surgen del presente reglamento

1.6. DERECHOS. - Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagrados en el presente reglamento.

2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.

3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.

4. Los demás que surgen del presente reglamento.

2. SERVICIO DE CRÉDITO.

El servicio de crédito es una de las actividades principales de "FONCENCOSUD", otorgándose de acuerdo con los principios y valores de las entidades del sector de la Economía Solidaria, es decir, de manera democrática y equitativa, buscando siempre un excelente servicio en condiciones de oportunidad, suficiencia y seguridad, evitando la especulación y la usura, orientándolo para que su uso se haga de manera racional y técnica, para que contribuya efectivamente a elevar la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar, entendido éste como los padres, hermanos, el cónyuge o compañera (o) permanente e hijos del asociado.

De acuerdo con la ley y el estatuto de "FONCENCOSUD", sólo podrán ser beneficiarios del crédito los asociados hábiles, es decir aquellos que se encuentren inscritos como tales en el registro social de la Entidad y que no tengan saldos en mora por ningún concepto o tengan pendiente la formalización de alguna garantía. Para defender la integridad del ahorro y aporte social, el servicio de crédito se otorgará con el máximo de seguridad, cumpliendo estrictamente las disposiciones sobre requisitos y garantías establecidas en el presente reglamento.

2.1. REQUISITOS GENERALES DE CRÉDITO.

Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de lo establecido en el Estatuto podrán hacer uso de los servicios de crédito que este acuerdo establece. Los asociados de "FONCENCOSUD", para el estudio de su solicitud de crédito deberán cumplir los requisitos descritos a continuación:

1. Tener una vinculación no menor a dos (2) meses como asociado de "FONCENCOSUD". Excepcionalmente algunas de las modalidades de crédito donde los recursos sean externos se podrán evaluar la viabilidad y las condiciones podrán ser cambiadas y autorizadas por la Junta Directiva.

2. Diligenciar en todas sus partes los documentos establecidos para la prestación del servicio.

3. Anexar la documentación requerida por cada modalidad de crédito, sobre garantías requeridas

4. Autorizar a "FONCENCOSUD" a consultar las cédulas del solicitante ante la central de riesgo¸ que administren bases de datos, elegida por "FONCENCOSUD", misma autorización que deberá impartir el deudor solidario los codeudores, en el cuándo las solicitudes enmarquen dentro de las exigencias legales, estatutarias o reglamentarias. La autorización del solicitante y de los involucrados también cobijará la consulta en listado de prevención de Lavado de Activos

5. Tener el apalancamiento requerido de acuerdo con la línea de crédito solicitada. Los aportes y ahorros permanentes se tendrán en cuenta como apalancamiento de créditos, a la fecha de la consignación efectiva. Todos ellos serán la primera garantía de que FONCENCOSUD dispondrá para el oportuno pago de la obligación, por tanto, mientras subsista el crédito, no podrán ser retirados.

6. Tener capacidad de pago, debidamente certificada y verificada con el departamento de recursos humanos de la entidad que genere el vínculo asociativo. Para facilitar el acceso al crédito en lo referido a la capacidad de pago, la administración de "FONCENCOSUD" podrá acordar abonos especiales del valor de las primas, bonificaciones especiales y prestaciones sociales.

7. Cumplir con los requisitos especiales estipulados en este reglamento para cada una de las líneas o modalidades de crédito.

8. Estar al día con todas sus obligaciones económicas para con "FONCENCOSUD".

9. El plazo y la tasa de interés estarán fijados de acuerdo con a la modalidad de crédito.

El Fondo no cobrará ninguna sanción por el prepago o pago anticipado de las obligaciones de los asociados, realizadas en forma voluntaria

2.1.1. Cupo. El cupo, por cada crédito solicitado se establecerá como la resultante de multiplicar por tres veces el valor acumulado en ahorros (ahorro permanente y aportes sociales) a los cuales se les restará el valor de los saldos de las deudas contraídas con el Fondo.

En caso de que una solicitud supere estos montos, el ente que tenga las atribuciones tiene la potestad de pedir una garantía real adicional si así lo evalué.

2.1.2. Cupo con Calificación C, D y E en centrales de Riesgo para estos casos el cupo que se tendrá en cuenta es: es la sumatoria de dos veces el ahorro y aporte más 0.5 del salario básico, menos la deuda actual La tasa se establecerá según la antigüedad del asociado. No se permitirá el cruce de cartera mientras esté vigente el crédito.

No obstante, el asociado que supere el cupo de 3 veces el ahorro se le otorgaría el menor resultante y se aplica la tasa más alta.

2.1.3. Cupo para personal asociado en estado Aprendiz SENA – etapa productiva: para estos casos el cupo único que se tendrá en cuenta es: la sumatoria de una vez el ahorro y aporte más una cuota de sostenimiento mensual, menos la deuda actual. El plazo no podrá superar el tiempo de contratación del aprendiz por esta modalidad.

PARAGRAFO 1: Habrá restricción de cupo hasta el monto de sus aportes y ahorros, para asociados pensionados mayores de 75 años o personas que no sean cubiertas por los seguros de vida deudor contratados por el Fondo.

PARAGRAFO 2: El asociado, que de inicio a un proceso de insolvencia inhabilita automáticamente el acceso a nuevos créditos o cupos en la entidad.

2.2. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CRÉDITO.

La administración de "FONCENCOSUD" hará el respectivo estudio de crédito, teniendo en cuenta su destinación y aplicando los requisitos establecidos en este reglamento, verificará la información suministrada por el solicitante y/o deudores solidarios o los codeudores, establecerá la efectividad de las garantías ofrecidas y el récord de cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, verificando con la sección de recursos humanos de la entidad vinculante, la capacidad económica del asociado.

En todo momento se tendrá en cuenta que la suma de las obligaciones en cabeza de un solo asociado o grupo conectado de asociados menos el valor de aportes y ahorros no deberá exceder el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de "FONCENCOSUD", siendo causal de modificación o negación de una solicitud de crédito.

Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones pueden alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico de FONCENCOSUD.

Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar, los contratos de apertura de créditos y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado o grupo conectado de asociados. El valor de cada uno de los créditos se computará neto de provisiones y de los aportes sociales y ahorro permanente del respectivo asociado.

Los órganos autorizados en el presente reglamento decidirán sobre la aprobación, aplazamiento o negación de las solicitudes presentadas por los asociados, de acuerdo con su atribución fijarán las condiciones de aprobación, conforme con los requisitos establecidos en este reglamento para cada línea de crédito en cuanto a tasa de interés, garantías, plazos y montos, previo el análisis de cada caso de acuerdo con el perfil de riesgo de cada asociado.

Perfil de riesgo

Con el fin de salvaguardar los recursos de los asociados y como criterios de análisis, se define el siguiente perfil de calificación y las observaciones para tener en cuenta para cada solicitud de crédito:

La observación de perfil de riesgo emitida por las centrales de riesgo

Puntaje 751- 999 Perfil de riesgo Bajo

Puntaje 575-750 Perfil de riesgo Medio
Puntaje 0-574 Perfil de Riesgo Alto
No obstante, se podrán evaluar garantías, de acuerdo con el nivel de ahorro y otros.

2.3. CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO.

Hacen parte de las condiciones generales y especiales del crédito, las establecidas en el anexo uno (1) del presente acuerdo (Información de Cupo, Antigüedad, Plazo y Tasa en colocación de créditos), el cual forma parte integral del mismo. En todo caso la mora en cualquier obligación de crédito causará interés a la tasa máxima legal vigente.

Interés corriente. - FONCENCOSUD cobrará intereses corrientes, conforme lo determine la Junta Directiva para cada una de las líneas, modalidades o clases de crédito, los cuales calcula mes o fracción de mes vencido y liquidados sobre el saldo de capital del crédito otorgado.

Interés de mora. - Sobre las obligaciones vencidas FONCENCOSUD cobrará intereses de mora que en ningún caso excedan el límite de usura establecido legalmente, según certificación de la Superintendencia financiera y/o reglamentación de autoridad competente; intereses de mora éstos que se cobran sobre las cuotas periódicas vencidas, salvo que se haya hecho exigible la totalidad del crédito, evento en el cual el interés de mora se cobra por el saldo vigente del mismo.

En el evento en que la fecha acordada para el pago corresponda a un día no hábil o no laborable, por el Fondo, el pago deberá efectuarse el primer día hábil o laboral siguiente, para que la obligación no se considere en mora, pero si el pago no se efectúa en dicho día, la mora se contará desde el día en que originalmente debió efectuarse éste.

Información sobre tasas de interés. -El Fondo, mediante publicaciones periódicas en los diferentes medios de comunicación autorizadas por el fondo las tasas de interés sobre las diferentes líneas de crédito se expresarán expresadas en términos de efectivo anual, sin perjuicio de mostrarlas también en forma nominal.

Acuerdos de pago. -Se debe realizar con la tasa máxima de usura vigente de acuerdo con la emisión del Banco de la república.

- Cuando un crédito este en cobro jurídico y el Gerente y/o representante legal en ejercicio de sus facultades otorga poder de representación a un abogado de manera directa o indirecta por parte de FONCENCOSUD y se presente el deudor o codeudor a celebrar un acuerdo, se recibirá la propuesta y se trasladará a la instancia de atribuciones al Gerente, cuando el valor sea inferior a 10 SMMLV y solo se aprobará una vez acordado con el abogado para evitar diferencias de criterio.

- Cuando el monto este entre los 10 SMMLV y 150 SMMLV será trasladará al Comité de riesgos y aquellos que siendo competencia de la Gerencia no hayan sido resueltos.

- Cuando el monto supere los 150 SMMLV se trasladará a la Junta Directiva para su evaluación y viabilidad.

2.4. AMORTIZACIONES. Para la amortización de las diversas modalidades de crédito se podrán contemplar abonos extraordinarios durante el plazo del crédito, por medio de bonificaciones, primas, o cualquier otra prestación legal del asociado, de igual forma el asociado podrá realizar amortizaciones a capital en cualquier momento y por cualquier monto con recursos propios.

2.5. CAPACIDAD DE PAGO. Para la aprobación de cualquier modalidad de crédito, el asociado deberá disponer de una capacidad de pago de acuerdo con el plazo y a la cuota mínima mensual establecida.

El porcentaje máximo de descuento que se podrá realizar es del cincuenta por ciento (50%) del salario del asociado, incluyendo las deducciones efectuadas por la empresa

2.6. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS. Los créditos se desembolsarán una vez se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, previa programación y disponibilidad de recursos en la Tesorería. Los créditos para adquisición de activos, cancelación de gravamen hipotecario, se desembolsarán a favor de la persona jurídica o natural que corresponda conforme a la naturaleza jurídica del negocio a celebrar por el asociado o un tercero a solicitud del asociado beneficiario del crédito

El valor del crédito será pagado en la forma que resulte del análisis de la solicitud de crédito, plan de pagos y criterio establecido por FONCENCOSUD. Para los créditos de compra de cartera, mejoras vivienda y vehículo el monto del crédito será girado directamente al Vendedor o Acreedor, salvo disposición en contrario del órgano que aprobó el crédito.

2.7. COSTOS Y GASTOS. Los costos y gastos originados en la aprobación de créditos tales como: Los costos de timbre, investigación a las centrales de riesgos, gastos notariales, constitución y levantamiento de hipotecas, avalúos comerciales, costo de afianzadores y demás requisitos impositivos que se requieran para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo exclusivo del asociado beneficiario del crédito.

Los créditos tendrán un seguro de vida, equivalente al monto establecido por la compañía aseguradora, valor que estará a cargo del asociado y se incluirá en el valor periódico mensual.

3. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

Formulario de solicitud. - Toda solicitud de crédito será elaborado directamente por el asociado y en formulario especial, proporcionado por FONCENCOSUD, el cual debe ser entregado debidamente diligenciado y firmado por el solicitante y deudores solidarios o los codeudores, cuando estos se requieran, adjuntando la documentación complementaria, en las oficinas de FONCENCOSUD.

Firma autorizada. Las firmas autorizadas para las operaciones de crédito en FONCENCOSUD son:

Firma autógrafa: corresponde a firma plasmada con puño y letra de la persona, se puede usar en todos los documentos de la operación de crédito.

Firma Digital: de acuerdo con el literal c) del Artículo 2 de la Ley 527 de 1999 dispone a su tenor que la firma digital se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Firma Electrónica, la cual es diferente a la digital, es aquella en virtud de la cual una persona verifica una determinada acción a través de cualquier medio electrónico certificado, destacando que se crea un registro o historial en el que consta la fecha y los datos de quien lo ha introducido.

Canales para la solicitud de crédito. Los canales aprobados por FONCENCOSUD para solicitar créditos son:

Presencial: Atención en personal por uno de los funcionarios de FONCENCOSUD.

Virtual: Solicitud a través de correo electrónico, medios virtuales de reunión o la oficina virtual dispuesta en la página web de FONCENCOSUD a la que accede el asociado con su usuario y contraseña personal.

3.1 INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA AL DESEMBOLSO. - La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de FONCENCOSUD:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nomina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.

En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de FONCENCOSUD en caso de incumplimiento por parte del deudor.

- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con FONCENCOSUD.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

PARÁGRAFO 1.- De los aspectos anteriores FONCENCOSUD dejará evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que se consideren pertinentes, o dispondrá de los canales tecnológicos (correo electrónico, página web, oficina virtual, entre otros que le permitan el acceso a esta información, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación y otorgamiento del crédito.

3.2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASOCIADOS. -Toda solicitud de crédito efectuada por los asociados, debe ser entregada con la siguiente documentación complementaria.

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.

2. Copia del último comprobante de pago del solicitante y copia de la cedula de ciudadanía.

3. Diligenciamiento de pagare y carta de instrucciones.

4. Diligenciamiento de libranza y/o autorización de descuentos a favor de FONCENCOSUD.

5. Autorización para efectuar consultas a centros de registro y documentación y centrales de riesgo para comprobar antecedentes crediticios, manejo de cuentas y referencias bancarias, comerciales o personales. Este ítem aplica para todos los créditos.

6. Formulario diligenciado de seguro de vida emitido por la compañía aseguradora, Todos los créditos estarán cubiertos por un seguro de vida deudores por el valor del saldo del crédito, a cargo del asociado o personas retiradas con saldos vigentes con el fondo.

7. Formulario diligenciado de afianzadora o aval según sea el caso.

8. Los demás documentos requeridos para cada modalidad de crédito, en concordancia con la clase de garantía que exija el Fondo.

3.3. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE CRÉDITOS. - Para el análisis y aprobación de los créditos se tienen en cuenta los siguientes criterios:

Verificación de la solicitud de crédito. - Una vez recibida la solicitud se procede a verificar si ésta se ajusta a las disposiciones del presente acuerdo, revisando y comprobando la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos formales, para proceder posteriormente a radicarla bajo una numeración consecutiva y ser analizada en orden de presentación.

La capacidad de pago del deudor, en relación con sus ingresos personales y con los planes de amortización y al flujo de ingresos establecidos, observando las limitaciones de que trata el artículo 5.2 de este reglamento. En caso de tener codeudor se evaluará la capacidad de pago de este ante un posible incumplimiento de la obligación.

Información central de riesgo. El asociado debe otorgar autorización expresa para consultar y reportar información en las centrales de riesgo: FONCENCOSUD analizará la información suministrada por las centrales de riesgo, por lo cual, si el deudor principal presenta un reporte de mora en alguna de las centrales de riesgo, se podrán solicitar garantías adicionales a las normales, dependiendo del tipo y monto del reporte, o el crédito podrá ser negado.

Se tendrá en cuenta para la aprobación del crédito la calificación dada en los reportes de Centrales de Riesgo para los conceptos de evaluación de capacidad de pago y endeudamiento en el mercado de los créditos que se encuentren en categoría B, C, D y E según su modalidad de crédito.

Para aquellas personas asociadas que se encuentran con reporte negativo con calificación C, D y E, se aplicará un cupo diferente, para tener garantía de los créditos, el cual se detallará en el punto del crédito y sus modalidades, información contenida en el numeral 2.1.2.

FONCENCOSUD, si considera necesario, podrá requerir al (a los) solicitante (s) información adicional a la inicialmente presentada y practicar visitas de reconocimiento sobre los objetivos del crédito. El asociado solicitante y los codeudores están obligados a prestar colaboración oportuna para los anteriores efectos

Solvencia del deudor: La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de FONCENCOSUD más los que se originen por libranzas) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.

Garantías: La liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías ofrecidas teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que pueden hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerla exigible.

3.4. FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO. - Una vez que FONCENCOSUD comunique la aprobación del crédito, al asociado, éste deberá proceder a la formalización de este, de acuerdo con los cupos de presupuesto manejados por el Fondo, salvo que expresamente el beneficiario del crédito solicite una prórroga justificada para la formalización del crédito o su posterior utilización, la cual no podrá ser superior a un (1) mes. Transcurrido el plazo máximo en el término establecido o su respectiva prórroga, el crédito aprobado quedará sin vigencia y si el asociado desea hacer uso de dicha solicitud de crédito deberá volver a presentar la solicitud y someterse al estudio y decisión de este.

Lo indicado en el inciso anterior no es aplicable a las líneas de crédito de vivienda y/o vehículo, pues el término para la formalización y utilización del respectivo cupo de crédito será de seis (6) meses máximos para el crédito de vivienda y seis (6) meses máximos para el de vehículo, contados a partir de la comunicación de la aprobación.

PARAGRAFO 1: Los asociados que, según la modalidad de crédito, deban presentar recibos o facturas canceladas por gastos efectuados tendrán, para el efecto, un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha, en caso contrario no se podrá realizar el respectivo desembolso hasta que cumpla con los requisitos faltantes de la solicitud.

3.5. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO. - El proceso de otorgamiento de crédito está compuesto por los diferentes pasos, dicho proceso deberá surtir las siguientes etapas:

a. **Promoción del portafolio de crédito.** - Es la presentación de las líneas de crédito a las pagadurías, trabajadores y/o asociados a FONCENCOSUD con el fin de ampliar la cobertura del servicio de crédito, actividad que será realizada por el área de bienestar y servicio para todas las líneas vigentes.

b. **Recepción de la solicitud del crédito**. - Es la presentación formal del requerimiento del servicio por parte del asociado a FONCENCOSUD, el cual deberá ir acompañado del formulario y los documentos anexos establecidos en el presente reglamento.

Los préstamos de asociados se otorgarán respetando el orden cronológico de las solicitudes y ajustándose al estado de solvencia de FONCENCOSUD.

c. Verificación de la solicitud del crédito. - Es la revisión de la solicitud y los documentos anexos, para garantizar que estén completos y correctamente diligenciados para el ingreso de la solicitud al sistema de información.

d. Radicación de la solicitud del crédito. - Es necesario diligenciar completamente la solicitud de crédito y completar la información en el sistema transaccional. En caso de que no se pueda verificar la información suministrada, será aplazado el crédito, hasta que se complete.

e. Análisis de la solicitud. - Es el estudio de la solicitud apoyado en el modelo de riesgo crediticio implementado por FONCENCOSUD, que debe realizar el analista de crédito para determinar el perfil de riesgo, la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, cobertura de riesgo del solicitante y determinar la viabilidad de la solicitud de crédito.

f. Aprobación, aplazamiento o negación del crédito. - Es la formalización de la aprobación, aplazamiento o negación del crédito, la cual será responsabilidad de la instancia competente de acuerdo con el monto.

g. Comunicación de la decisión del crédito. - Es la información al solicitante de la decisión del estudio del crédito**.**

h. Formalización documentos y títulos. – Es la etapa de legalización de pagarés, títulos y garantías

i. Desembolso. - Es la contabilización de la operación de crédito.

j. **Giro**. - Entrega del valor del crédito registrado a las cuentas de ahorros de cada uno de los asociados. En casos particulares como compra de cartera de créditos o giros a terceros serán consignados a las entidades correspondientes de acuerdo con la aprobación.

El desembolso de los créditos aprobados estará sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros. Los desembolsos se realizarán preferiblemente a través de transferencia electrónica a la cuenta registrada de nómina del asociado y cuando se

trate de préstamos para compra de cartera, salud, vehículo, convenio u otras líneas de destinación específica, preferentemente se girará cheque o transferirá electrónicamente directamente a la entidad que venda el bien o preste el servicio.

Únicamente tendrán prelación las solicitudes de crédito de línea calamidad o situaciones contingentes de suma urgencia manifiesta, que requieran de un tratamiento excepcional por parte del Fondo.

3.6. ENTREGA DE LOS CRÉDITOS APROBADOS. - Aprobado el crédito se comunicará al asociado y éste se someterá a la programación que el Fondo establezca para su entrega.

PARAGRAFO: Costos fiscales. - Los gastos que se requieren para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones serán a cargo del asociado beneficiario del crédito.

4. DEL CRÉDITO Y SUS MODALIDADES

4.1- LÍNEAS DE CRÉDITO. "FONCENCOSUD" otorgará a sus asociados créditos por las siguientes líneas:

4.1.1 CONSUMO. Se entiende por créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados, con el objeto de financiar la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios con fines NO comerciales o empresariales, independientemente de su monto. Dentro de esta línea de crédito se manejarán diferentes modalidades las cuales se definen a continuación y cuyas características particulares, se indican en el anexo No. 1.

4.1.2. LINEAS CON CUPO GENERAL

- **Consumos con convenios**: modalidad de crédito que se otorga con el fin de suplir necesidades del asociado por intermedio de los convenios acordados por FONCENCOSUD.

  En esta se incluye los cupos de dinámica por convenio pines que se colocan en las cajas de las tiendas de Cencosud, el cupo y plazo de esta modalidad se evaluara en cada campaña.

- **Libre Inversión**: modalidad de crédito con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado o su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo este tendrá las características de ser un crédito rotativo, mediante novación.

- **Calamidad:** modalidad de Crédito para sufragar los gastos ocasionados por toda calamidad presentada al asociado. Se considera calamidad doméstica, un accidente, hospitalización o enfermedad imprevista, del asociado o de un familiar hasta un cuarto (4°) grado de consanguinidad y segundo (2°) de afinidad, y/o muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, además de hechos o casos fortuitos que ocurran en circunstancias de imprevisión o indefensión, tales como: inundación, incendio, terremoto o hurto.

- **Salud**: modalidad de crédito que se otorga para sufragar los gastos de tratamientos, hospitalización, cirugías o exámenes médicos, en cualquiera de las áreas de la salud, tanto como medicina prepagada, pólizas de salud, para el asociado o sus beneficiarios en primer grado de consanguinidad y afinidad.

- **Educación:** modalidad de crédito que se otorga para sufragar los gastos de pagos de matrículas, pensiones, transporte escolar y derechos de grado, para los diferentes niveles de educación formal e informal, tanto del asociado como de su familia hasta un cuarto (4°) grado de consanguinidad y segundo (2°) de afinidad.

- **Pago de obligaciones vencidas**: esta modalidad se otorga para que el asociado que se encuentra con reporte negativo en las centrales de riesgo pueda normalizar sus obligaciones realizando el pago de la totalidad de las deudas con reporte, este se otorga siempre y cuando al aplicar el cupo general se logre cubrir la **totalidad** de los de los saldos con reporte.

  El desembolso lo realizara directamente FONCENCOSUD a las entidades reportantes.

- **Compra de Cartera**: Se utilizará exclusivamente para la compra de cartera (incluye saldos por tarjetas de crédito y líneas de consumo) a otras entidades financieras, cooperativas, Fondos de Empleados entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o de Economía Solidaria. La deuda debe estar a nombre exclusivamente del asociado.

  Condiciones particulares

  1. Puede acceder a esta línea de crédito dos (02) meses después de estar asociado.
  2. Presentar solicitud de crédito, libranza, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por el Fondo).
  3. Capacidad de endeudamiento que no supere el 50 % de su ingreso laboral

4. FONCENCOSUD girará directamente a la entidad financiera sin excepción y por esta modalidad solo podrá tener un crédito.
5. Tiempo de Aprobación y desembolso máximo 8 días hábiles.
6. Anexar certificación emitida por la entidad financiera del saldo de la deuda, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.
7. Garantías: Autorización firmada de Afianzamiento del Crédito.
8. La deuda objeto de compra no debe encontrarse en mora.

- **Credi Integra:** Esta línea permite al asociado mejorar su capacidad de pago, permitiendo recoger (2) o más obligaciones de crédito contraídas con el fondo, unificarlas en una sola línea, el monto máximo será el total de las líneas a recoger.

4.1.3. Líneas con Cupo Especial

- **Credito de liquidez**: Orientada a proporcionar a los asociados recursos financieros adicionales para cubrir necesidades inmediatas, de efectivo, permitiendo al asociado mantener su estabilidad financiera sin contratiempos.

  Aplica para asociados cuyo endeudamiento en el fondo, sumado a lo que solicita por la línea de liquidez, NO excede el valor de su ahorro acumulado a la fecha de la solicitud.

- **Credi ya:** Es un crédito de aprobación rápida con un tiempo máximo para desembolso en 2 días hábiles, su monto máximo es de $500.000. Su amortización no podrá superar un año, aplica también como un crédito de bienvenida y requiere tener pagado el primer aporte y ahorro al fondo.

- **Vehículo** se entiende la modalidad de crédito que se otorga para la adquisición de vehículo nuevo o usado o para la liberación de la prenda a favor de un tercero. Para los créditos de vehículo el asociado deberá presentar los siguientes documentos, sin perjuicio de los requisitos generales establecidos para todas las líneas de crédito:

  1. Avalúo comercial del vehículo efectuado por un concesionario, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

  2. El fondo verificará con las entidades correspondientes los avalúos comerciales que permitan determinar el valor de la garantía real y se financiará solo el 80% del valor comercial. para créditos que se encuentren con categorías C, D y E solo se financiará el 60%

3. Promesa de compraventa del vehículo negociado y / o la factura proforma.

4. El modelo del vehículo no deberá ser superior a diez años al momento de otorgar el crédito, y debe ser pignorado y asegurado a favor de "FONCENCOSUD". El Desembolso de esta línea de crédito se realizará directamente al concesionario o al vendedor.

5. Sanción, si pasados 60 días, el asociado NO CUMPLE con las condiciones establecidas para legalizar el crédito desembolsado éste se convertirá automáticamente en un crédito sancionatorio con todas las condiciones que rijan en ese momento para este.

Crédito de Movilidad Línea Verde: en esta modalidad se otorgará crédito a los asociados que adquieran medio de transporte tipo moto eléctrica, bicicleta o patineta eléctricas impulsando así la movilidad con impacto positivo en el medio ambiente, este crédito permitirá la financiación del 100% del medio de transporte para lo cual deberá presentar cotización y/o factura proforma, certificación bancaria y Rut de la entidad vendedora o concesionario.

El Desembolso de esta línea de crédito se realizará directamente al concesionario o al vendedor.

Credito anticipo de prima: Destinado a conceder hasta el 50% del valor de la prima del asociado que recibe en los meses de junio y diciembre de cada año. Su amortización será a única cuota. Y deberá tener como mínimo 3 meses de antigüedad como afiliado, se apertura en los meses de marzo a mayo y septiembre a noviembre.

Consumo destino Cuota inicial /Mejora de vivienda: esta modalidad de crédito se otorga en los siguientes casos:

Cuota inicial de vivienda**:** Para cuota inicial de vivienda, para lo cual se requiere, presentar la promesa de compraventa que deberá ser reemplazada por la escritura en los términos indicados en la promesa y a más tardar 60 días después del plazo estipulado para la firma.

Mejoras de vivienda, se otorga cuando el asociado requiere realizar mejoras de en la vivienda donde habita, para lo cual se requiere, presentar de una copia del certificado de libertad y tradición del inmueble no superior a 30 días, el presupuesto o cotización de la obra a realizar, elaborado por el profesional o establecimiento de comercio experto en dicho tipo de labores, para esta modalidad el Fondo podrá realizará una visita domiciliaria antes y después de las reparaciones locativas, si se considera necesario, de lo contrario las fotos con el espacio a mejorar será suficiente.

Condiciones particulares:

1. Aplica, únicamente para vivienda de propiedad del asociado y/o su cónyuge y/o compañero(a) permanente o parejas que soporten vínculo a través de Régimen patrimonial especial de personas del mismo sexo. O asociados que sin ser dueños viven con sus padres y soportan que ellos dependen del asociado.
2. Antigüedad, el asociado que solicite un crédito por esta modalidad debe tener mínimo dos años de vinculación al Fondo de Empleados.
3. Garantía, Firmar Pagaré y pagar el seguro de crédito y deudores con la entidad aseguradora que opere en ese momento con el Fondo.
4. Tasa de interés definida por la Junta directiva.
5. Plazo, máximo cinco (5) años.
6. Cupo, de acuerdo con el destino:
   Cinco (5) veces los ahorros para destino cuota inicial,
   cuatro (4) veces los ahorros para mejoras de vivienda.
7. Sanción, si pasados 60 días, el asociado NO CUMPLE con las condiciones establecidas para cada caso, el crédito desembolsado se convertirá automáticamente en un crédito sancionatorio con todas las condiciones que rijan en ese momento para este.
8. Este crédito podrá ser novado después de cumplir el 50% del tiempo de amortización pactado.

- **Credi impuesto**: Constituido para facilitar el pago de los impuestos a cargo del asociado, se otorgará para el pago de impuesto de renta, predial y vehículos por valor del impuesto y máximo hasta 3 veces ahorro. Se deberá adjuntar la respectiva liquidación emitida por el ente nacional o territorial correspondiente se habilitará para los meses de marzo, abril, agosto y septiembre de cada año

- **Fidelización:** línea de crédito permanente que reconoce la fidelidad y trayectoria de los asociados en el fondo**,** a través de un extra-cupo, con tasa preferencial, que se otorga a partir de 1 año de antigüedad en el fondo. El Extra-cupo está dado por las siguientes condiciones:

ANTIGÜEDAD	CUPO
1 año - 2 años	Hasta $1.000.000
2 años -3 años	Hasta $2.000.000
3 años - 4 años	Hasta $3.000.000
4 años - 5 años	Hasta $4.000.000
5 años ó más	Hasta $5.000.000

Si el asociado presenta reporte negativo ante centrales de riesgo (categoría C, D, E), su cupo máximo estará sujeto a la siguiente fórmula: ½ salario (+) 2 veces el ahorro (-) deuda vigente con el fondo.

- **Especial:** modalidad de crédito que se otorga de forma especial una vez al año para sufragar cualquier tipo de gastos, principalmente para que el asociado pueda aprovechar los descuentos y anticipar gastos de previos a la temporada de navidad. Es un crédito que tiene condiciones particulares que son otorgadas por la Junta Directiva cada año y publicadas para conocimientos de todos los asociados.

  Este crédito estará sujeto a la evaluación financiera por lo que anualmente se analiza la posibilidad de ofrecerlo o no.

- **Compra de Cartera Especial**: Se utilizará exclusivamente para la compra de cartera (incluye saldos por tarjetas de crédito y líneas de consumo) a otras entidades financieras, cooperativas, Fondos de Empleados entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Economía Solidaria. La deuda debe estar a nombre exclusivamente del asociado.

  Condiciones particulares

1. Puede acceder a esta línea de crédito dos (06) meses después de estar asociado.
2. Presentar solicitud de crédito, libranza, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por el Fondo).
3. Capacidad de endeudamiento que no supere el 50 % de su ingreso laboral
4. FONCENCOSUD girará directamente a la entidad financiera sin excepción y por esta modalidad solo podrá tener un crédito.
5. Tiempo de Aprobación y desembolso máximo 8 días hábiles
6. Anexar certificación emitida por la entidad financiera del saldo de la deuda, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.
7. Garantías: Autorización firmada de Afianzamiento del Crédito
8. La deuda objeto de compra no debe encontrarse en mora.

Aniversario Valorar la fidelidad de nuestros asociados, otorgando un crédito de consumo en el mes de noviembre, con una tasa especial en un plazo no mayor a un año con cupo de acuerdo con su antigüedad.

Condiciones particulares

1. El asociado que solicite esta línea de crédito no podrá optar por recoger saldos de deudas vigentes y esta línea no podrá refinanciarse después de su aprobación.
2. Este crédito se otorgará solo en el mes de noviembre
3. Se otorga con extra-cupo, independiente al cupo normal que maneja el Fondo. Sin embargo, si será tenido en cuenta en el cálculo de cupo de posteriores créditos con las demás líneas.
4. Se evaluará capacidad de pago la cual no debe superar el 50% de su salario.
5. Se verifica consulta en centrales de riesgo de acuerdo con la política establecida
6. Antigüedad mínima: (3) Tres meses en el Fondo de Empleados y esta se toma desde la última fecha de afiliación.
7. Presentar solicitud de crédito, libranza, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por el Fondo).

8. Desprendible de Nómina (dos últimos quincenas o último mes)
9. Garantías: Autorización firmada de Afianzamiento del Crédito

El cupo se otorgará de acuerdo con la antigüedad teniendo en cuenta un porcentaje del salario del asociado así:

ANTIGÜEDAD	**% SALARIO**
3 MESES	30%
>3 MESES ≤ 6 MESES	50%
> 6 MESES ≤ 12 MESES	100%
>12 MESES	120%

La viabilidad, el cupo, tasa y requisitos podrán ser evaluados anualmente de acuerdo con la disponibilidad de recursos por la Junta Directiva

PARAGRAFO 1. Además de las modalidades mencionadas, el asociado o su grupo familiar, podrá acceder a servicios contratados por el Fondo de Empleados, servicio funerario, entre otros, que pueden no generar financiación por parte del Fondo de acuerdo con su modalidad.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva podrá incluir o reducir modalidades de crédito de acuerdo con su criterio basándose en las necesidades y la experiencia del manejo normal del Fondo, así como aprobar campañas especiales de colocación de cartera y será analizadas por parte del Comité de riesgos

4.2. RESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de créditos el mecanismo que tiene como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones iniciales del crédito pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto, al momento de la reestructuración.

Habrá lugar a mantener la calificación previa a la reestructuración, cuando se mejoren las garantías constituidas para el otorgamiento del crédito y el resultado del estudio que se realice para efectuar la reestructuración demuestre que las condiciones del deudor así lo ameritan.

Podrán ser trasladados a una categoría de menor riesgo los créditos reestructurados, sólo cuando el deudor haya atendido puntualmente los dos primeros pagos convenidos en el acuerdo de reestructuración.

Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración si ésta fuere de mayor riesgo, y, en consecuencia, las entidades de que trata la presente deberán calcular los respectivos deterioros.

PARÁGRAFO 1 - Las reestructuraciones de crédito serán estudiadas y aprobadas por la Junta Directiva de FONCENCOSUD.

4.3. CONVENIO DE REESTRUCTURACION: Respecto al convenio que llegare a realizar FONCENCOSUD, se deberán tener en cuenta:

REESTRUCTURACIÓN/RELIQUIDACIÓN: Por cada crédito FONCENCOSUD reserva el derecho de aprobar únicamente hasta dos (2) de reestructuraciones mientras el asociado y el crédito permanezca activo.

- Efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- En caso de existir garantías hipotecarias o prendarías se debe actualizar él avaluó de la misma, siempre que el anterior sea superior a un (1) año.
- Los créditos reestructurados podrán ser trasladados a la categoría de menor riesgo de la cartera, solo cuando el deudor haya atendido los dos primeros pagos convenidos en el acuerdo.
- Constantemente se debe verificar el riesgo que pueda conllevar la reestructuración, para clasificarlo en cartera de mayor riesgo si es necesario.

4.4. NOVACIONES: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

El nuevo crédito deberá surtir todos los trámites previstos en este reglamento, pero en caso de corresponder a órgano diferente al que concedió el anterior, los responsables, deberán precisarlo en su concepto.

Para el desembolso del crédito novado se suscribirá un nuevo pagaré.

Las formas de novación son las establecidas en el artículo 1690 del Código Civil y las demás autorizadas y reglamentadas por las normas correspondientes.

Para realizar el proceso de novación se tendrá en cuenta que el total de la cartera del asociado que realiza la novación debe estar en calificación A.

4.5.OTROS TIPOS DE MODIFICACIÓN: FONCENCOSUD podrán modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización solidaria que otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para microcrédito y consumo; y 90 días para comercial y vivienda.

5. GARANTÍAS

5.1 – CLASES Y EXIGENCIAS. Las garantías que "FONCENCOSUD" exigirá para los créditos otorgados a los asociados podrán ser: hipotecarias, prendarias, de seguros o personales; quedará a criterio del órgano que apruebe el crédito exigir una o más de éstas, así como todas las adicionales que crea conveniente para cada modalidad en particular de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, las garantías que se podrán exigir de conformidad con lo señalado en el Decreto 2360 de 1993, Decreto 434 de 2007, Decreto 2555 de 2010, demás normas que los modifiquen y según el nivel de riesgo

Todo crédito desembolsado por "FONCENCOSUD" debe tener una libranza o autorización de descuento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento, debe tener como soporte adicional un PAGARE con su carta de instrucciones, debidamente firmado por deudor y codeudor, el cual garantizará cualquier saldo pendiente de pago al momento del retiro de la empresa, como título valor.

El asociado compromete, como garantía de sus deudas con "FONCENCOSUD" sus aportes sociales individuales, ahorros permanentes, voluntarios y especiales, sus prestaciones legales que tengan con la empresa y todas las demás acreencias laborales a su favor.

FONCENCOSUD también podrá aceptar como garantía para sus créditos los títulos de deuda expedidos por entidades de reconocida solvencia económica vigilados por la Superintendencia Financiera, "Endosados en Garantía".

Otras: pignoración de cesantías

5.2. AVALÚOS. Los bienes ofrecidos en garantía del crédito serán avaluados por peritos nombrados o sugeridos por "FONCENCOSUD". Los costos y gastos en que se incurran serán asumidos por el asociado.

5.3. REPOSICIÓN Y REFUERZO DE LA GARANTÍA. Si al practicarse posterior visita a los bienes que garantizan el crédito, se estableciere que ha desaparecido o desmejorado la garantía de forma tal que ponga en peligro el gravamen que respalda el crédito, se obligará al deudor a reponerla o a reforzarla, sin perjuicio de que se pueda declarar vencido el plazo y exigir el pago de la obligación.

5.4. GARANTÍAS PERSONALES. Se entiende por garantía personal los codeudores que podrán ser de manera personal o familiar que se encuentre laborando o terceros solventes que le den a "FONCENCOSUD" suficiente respaldo sobre la operación. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial.

Se deja a juicio del comité de crédito y junta directiva si es el caso, la solicitud de documentos soporte para el análisis de la garantía.

No se exigirá codeudor siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

•Que el préstamo sea igual o menor a los ahorros y aportes del asociado solicitante.
•Que el préstamo esté garantizado con garantía real o hipotecaria a favor del Fondo
•Que el monto del préstamo sea inferior o igual al salario mensual del asociado solicitante

Condiciones para el codeudor o deudor solidario:

•Ninguna persona podrá ser codeudor o deudor solidario de más de dos asociados a la vez.
•El deudor solidario debe garantizar por lo menos el 50% de la deuda con tres veces el valor de sus ahorros y aportes a la fecha de la solicitud del crédito, sin afectar su capacidad de endeudamiento con el Fondo.
•El codeudor o deudor solidario deberá suscribir el pagare y libranza como garantía del crédito.

5.5. OTRAS GARANTIAS. El Fondo realiza un convenio con una entidad aseguradora o afianzadora, esta entidad ingresa como una segunda opción de garantías para los créditos que superen el valor de los aportes y ahorros o que requieran codeudor según lo expuesto en el presente artículo, para hacer valido este recurso, todo crédito tendrá que anexar el pagaré y la carta de instrucciones debidamente firmados y con huella al pie de la firma, o medio de validación de identidad legalmente reconocido, para legalizar la garantía.

El seguro, avala o afianzamiento se tomará cuando exista el exceso de la deuda sobre los ahorros, teniendo en cuenta como deuda la totalidad de las modalidades que se encuentren con saldo a la fecha de la solicitud que se está garantizando., el tipo y entidad de, seguro, aval o afianzamiento será determinado por Foncencosud.

5.5.1. CAMBIOS DE GARANTÍAS. Todo cambio de garantía o liberación parcial de gravámenes será de competencia del órgano que aprobó el crédito o fijó la garantía inicial.

5.5.2. CRITERIOS PARA FIJAR GARANTÍAS. Los órganos responsables de la aprobación de los créditos que conceda "FONCENCOSUD" deberán guiarse por las siguientes pautas para fijar las garantías:

1. Capacidad de pago, solvencia patrimonial y adecuado cumplimiento con créditos anteriormente solicitados al Fondo.

2. Para créditos nuevos cuyo monto sumado a todas las obligaciones del asociado con el Fondo, no supere el 100% del valor de sus ahorros y aportes sociales individuales, bastará con la firma de la libranza y pagaré por parte del solicitante.

3. Para créditos nuevos cuyo monto sumado a todas las obligaciones del asociado con el Fondo, sea superior al 100% el valor de sus ahorros y aportes sociales individuales, el asociado debe presentar como garantía adicional, un codeudor que respalde ese mayor valor o hacer uso de la entidad aseguradora o afianzadora que preste el servicio al Fondo.

4. Para créditos nuevos cuyo monto sumado a todas las obligaciones del asociado sea superior a cinco (5) veces el valor que resulte de la sumatoria de los aportes sociales individuales y los ahorros permanentes y voluntarios y hasta el equivalente ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V. podrá exigirse además de su garantía personal así fuere satisfactoria, una garantía real bien sea prendaría o hipoteca en primer grado.

5. El asociado autoriza a "FONCENCOSUD" para Consultar los números de identificación, en la base de datos de cualquier central de riesgos de entidades financieras, tanto del deudor principal como los codeudores respectivos, sin importar el ahorro o aporte que posea el asociado en el Fondo siempre y cuando éstas sobrepasen los límites de acuerdo con la reglamentación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6. COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y EXCEPCIONES

La aprobación de créditos en "FONCENCOSUD" será facultad de los siguientes órganos:

- ✓ La Gerencia General aprobará los créditos cuya cuantía individual no supere los diez salarios mínimos (10) S.M.M.L.V. del valor que exceda la sumatoria de los aportes, ahorros permanentes.

- ✓ El Comité de Crédito aprobará los créditos cuya cuantía individual supere los diez (10) y hasta sesenta (60) S.M.M.L.V. y aquellos que siendo competencia de la Gerencia General no sean resueltos por ésta. Así mismo los solicitados por los empleados de FONCENCOSUD; El comité de crédito tendrá en cuenta para la aprobación de los créditos que superen 10 S.M.M.L.V, teniendo en cuenta, el score o calificación que arroja la consulta en las centrales de riego.

- ✓ La Junta Directiva aprobará los créditos cuya cuantía exceda las atribuciones del Comité de crédito, los que soliciten los miembros de dichos Comités y el Gerente General, y aquellos que siendo de competencia del Comité de Crédito no sean resueltos por éste.

- ✓ Los créditos solicitados por la Junta Directiva y el Gerente General serán aprobados por la Junta Directiva, del respectivo mes.

- ✓ En caso de que el crédito a aprobar corresponda a un miembro de la junta directiva, éste deberá abstenerse de voto y se determinara la aprobación por la mayoría de los votos por parte de los integrantes de la junta directiva y quedara constancia mediante acta sobre dicha aprobación especificando el monto, tasa, plazo y demás condiciones de la solicitud.

- ✓ Independientemente de lo anterior, todas las transacciones que conlleven a cruce de deuda anterior con una nueva, será visado por mínimo 2 de los miembros del comité de riesgos, o su delegado.

6.1. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN: Se entienden como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

1. Persona que la propuso.
2. Justificación de la excepción.
3. Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

INSTANCIA QUE PRESENTA LA EXCEPCIÓN	INSTANCIA APROBADORA DE EXCEPCIONES.
Gerencia	Comité de Crédito
Comité de Crédito	Junta Directiva

La Junta directiva podrá autorizar la realización de campañas especiales de colocación de crédito para los asociados en condiciones especiales de acuerdo con el análisis y viabilidad económica.

No se consideran excepciones:

a) Asociados que presenten embargos vigentes al momento del análisis del crédito, a excepción del crédito sobre aportes.

b) Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.

c) Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.

d) Asociados sin capacidad de pago, de acuerdo con el perfil y actividad económica del deudor excepto para la línea sobre el 100% de aportes, sin tener crédito simultáneamente.

e) Asociados en proceso de insolvencia.

f) Las solicitudes de crédito, en calidad de deudor principal, codeudor(es) o deudor(es) solidario(s), radicadas por principales o suplentes del Junta Directiva y demás órganos de control, los parientes o familiares de todos los anteriores hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil y los asociados funcionarios de y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

g) Asociados cuya principal fuente de ingresos se derive de actividades de azar, agiotismo, usura.

h) Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.

i) Asociados que se encuentren en un proceso disciplinario con FONCENCOSUD.

7. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

7.1. INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CREDITO Y DEL GERENTE. Los miembros del Comité de Crédito y el Gerente General de "FONCENCOSUD", no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

7.2. PROHIBICIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS DEL GERENTE Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE CREDITO. El Gerente General que sea asociado y los miembros del Comité de Crédito, no podrán aprobar créditos que los beneficien y las solicitudes serán llevadas directamente a la Junta Directiva.

7.3. PROHIBICIONES PARA SER DEUDORES SOLIDARIOS. Los miembros principales y suplentes de Junta Directiva, del Comité de Crédito, del Comité de Control Social y de los demás comités especiales, el Gerente y demás funcionarios de "FONCENCOSUD", en caso de ser asociados, no podrán ser deudores solidarios o garantes de los asociados, pero ellos entre sí podrán prestarse mutuamente este servicio.

7.4. PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN TOMA DE DECISIONES. Cuando a nivel del Comité de Crédito o de la Junta Directiva se estén discutiendo cuestiones referentes al ahorro y crédito que afecten de modo particular e individual a alguno de los miembros de dichos órganos, éste no podrá participar en la decisión del asunto, y si así lo hiciere la decisión carecerá de validez. Al momento de la votación, deberá tenerse en cuenta que las mayorías no estén afectadas por la no participación de esta persona.

8. SANCIONES

8.1. SANCIONES Y CAUSALES. "FONCENCOSUD" propenderá por la prestación oportuna y equitativa de los servicios de ahorro y crédito, pero podrá imponer las sanciones establecidas en el Estatuto

Causales de vencimiento anticipado de las obligaciones. - FONCENCOSUD declarará vencidas la totalidad de las obligaciones sin consideración al plazo pactado, por las siguientes causas:

1. Por mora hasta por sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones económicas pactados en el título valor contentivo de la obligación.

2. Incumplimiento reiterativo de las obligaciones y compromisos pactados con "FONCENCOSUD".

3. Rechazo a reponer o reforzar la garantía otorgada dentro del plazo concedido por el Fondo.

4. Por pérdida de la calidad de asociado del Fondo por cualquier causa.

5. Cuando no se alleguen en tiempo los documentos que permitan verificar la debida destinación del crédito.

6. Por cualquier otra circunstancia que se establezca en el título valor que contiene la obligación o que pudiere de derecho establecerse por parte del Fondo.

7. Por falsedad en los documentos o inexactitud en la información aportada a "FONCENCOSUD".

8. Desacato permanente o reiterado al presente reglamento

9. Los asociados que incurran indebida utilización de los fondos de crédito cuando éste tenga una destinación específica o cuando haya rechazado el beneficiario del crédito la inspección y vigilancia de la inversión de este.

podrán ser sancionados así:

a) No otorgamiento del Crédito e inicio de proceso disciplinario (si así lo considera remitir el ente aprobador).

b) Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres (3) meses.

c) Aplicar la tasa más alta que se tenga al crédito inicialmente solicitado, más tres puntos mensuales, sin que esta exceda la tasa máxima permitida por la ley vigente

d) Excluir al infractor como asociado, aplicando el debido proceso.

PARÁGRAFO. Si por circunstancias no imputables al Fondo de Empleados, se tenga conocimiento que el asociado sobrepasa el límite del descuento mensual establecido, posterior al otorgamiento del crédito el Fondo deberá informar inmediatamente al asociado, y realizar con él una nueva negociación de su crédito sin perjuicio de que en el acuerdo se pacte la cancelación del saldo a cargo.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. SEGURO DE DEUDA Y PROTECCIÓN DE AHORROS. La Junta Directiva, podrá autorizar contratar pólizas de seguros tendientes a prevenir y proteger las deudas que tenga el asociado que fallezca, o para que, en este evento, el beneficiario reciba incrementados los ahorros. Igualmente podrá organizar otro tipo de servicios de protección y solidaridad que beneficien a los usuarios de los servicios de ahorro y crédito.

9.2 FACULTAD PARA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación del presente reglamento o los vacíos que surgieren de él será resuelta por la Junta Directiva.

9.3 INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO A LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS. Todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento se entenderán incorporadas a los documentos contentivos de las obligaciones financieras.

9.4 REFORMA DEL REGLAMENTO Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

9.5 VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 8 de febrero de 2.003, según acta Nº. 03, modificado por la Junta Directiva el día 29 de mayo de 2003, modificado nuevamente el 14 de febrero de 2004, según acta No. 07, modificado el 30 de junio de 2005 según acta No. 16 de Junta Directiva modificado el 25 de octubre de 2010, modificado en noviembre de 2016, modificación el 4 de noviembre de 2018 según acta 145 de Junta Directiva, modificación el 30 de Mayo de 2019 según Acta No. 152 de Junta Directiva, modificación el 4 de julio de 2025 según Acta No.242, modificación el 29 de abril de 2026, según acta 254 y última modificación el 30 de septiembre de 2026, según acta 259 de Junta Directiva, Rige a partir de la fecha de su aprobación y su publicación.

Notifíquese y cúmplase.

ALEXANDER ROOSVELT RIVERA GALEZO
Presidente Junta Directiva

CINDY JUANITA SAENZ ALGECIRAS
Secretaria Junta Directiva

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	**ARTICULOS REFORMADOS**	**RAZON DE LA ACTUALIZACION**	**FECHA**
1	GENERAL	REVISION GENERAL E INCLUSION CUPOS	29 de abril de 2026
2	Art. 2.1.3	Cupo único para personal asociado en estado Aprendiz SENA – Etapa productiva	30 septiembre 2026
2	No.6. Requisitos Art. 4.1.3	Ajusta Cupo para Líneas con Cupo Especial, Consumo Mejoras de Vivienda	30 septiembre 2026

ANEXO 1 . INFORMACION DE TASAS DE COLOCACIÓN VIGENTES A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2026

No.	LINEA	CUPO	ANTIGÜEDAD	PLAZO	TASA NMV	EA
1	ANIVERSARIO	Extracupo acuerdo a antigüedad ANTIGÜEDAD % SALARIO 3 MESES 30% >3 MESES ≤ 6 MESES 50% > 6 MESES ≤ 12 MESES 100%	3 meses	11 meses	1,10%	14,0%
2	ANTICIPO DE PRIMA	50% prima semestral	2 meses	1 cuota junio / diciembre	1,00%	12,7%
3	CALAMIDAD	3 veces ahorro	2 meses	12 meses	0,60%	7,4%
4	COMPRA DE CARTERA	3 veces ahorro	2 meses	60 meses	0,95%	12,0%
5	COMPRA DE CARTERA ESPECIAL	4 veces ahorro	6 meses	60 meses	1,10%	14,0%
6	CONVENIOS	3 veces ahorro para cupo convenio dinamica en cajas se asignan cupos temporada	2 meses	12 meses, para convenio dinamicas en cajas se asigna plazo por dinamica	1,60%	21,0%
7	CREDI AGIL	3 veces ahorro, hasta 10 SMMLV	2 meses	12 meses	1,47%	19,1%
8	CREDI IMPUESTOS	valor del impuesto hasta 3 veces ahorro	2 meses	11 meses	1,20%	15,4%
9	CREDI INTEGRA	saldo lineas a unificar	2 meses	60 meses	1,45%	18,9%
10	CREDITO FIDELIZACION	Extracupo 1 millon por año de antigüedad y hasta 5 millones los de 5 años en adelante de antiguedad	1 año	24 meses	1,20%	15,4%
11	CREDI YA	minimo $100.000 maximo $500,000	1 aporte	12 meses	1,30%	16,8%
12	EDUCACIÓN	3 veces ahorro	2 meses	12 meses	0,70%	8,7%
13	ESPECIAL	Extracupo 1.5 salario basico mensual	1 aporte	11 meses	0,95%	12,0%
14	LIB INVERSION	3 veces ahorro	2 meses	60 meses	1,42%	18,4%
15	LIQUIDEZ	1 vez el ahorro	2 meses	12 meses	0,95%	12,0%
16	CUOTA INICIAL VIVIENDA	5 veces ahorro	2 Años	60 meses	1,20%	15,4%
17	MEJORAS DE VIVIENDA	4 veces ahorro	2 Años	60 meses	1,50%	19,6%
18	MOVILIDAD VERDE	4 veces ahorro	2 meses	60 meses	0,95%	12,0%
19	OBLIGACIONES VENCIDAS	3 veces ahorro	2 meses	36 meses	1,65%	21,7%
20	SALUD	3 veces ahorro	2 meses	12 meses	0,70%	8,7%
21	VEHICULO	5 veces ahorro hasta el 80% del valor del vehiculo	1 Año	60 meses	1,20%	15,4%
22	CREDITO CR 1 ANTIGUOS	2 Veces ahorro + 0,5 salario-deudas	2 Años	60 mess	1,65%	21,7%
23	CREDITO CR 2 NUEVOS	2 Veces ahorro + 0,5 salario-deudas	2 meses	60 meses	1,80%	23,9%
24	CUPO APRENDIZ SENA ETAPA	1 Ahorro + 1 Cuota de Sostenimi	2 meses	maximo al tiempo del contrato de aprendizaje	1,42%	18,44%

* Para el calculo de los cupos se restara el valor de los saldos de las obligaciones contraidas con el Fondo, excepto para
* Todas las lineas estaran sujeta a capacidad de pago del asociado, el cual no podra superar el 50% de su salario mensu
* Todas las lineas deberan cumplir con las condiciones generales en diligenciamiento de documentos, soportes y garantias indicadas en el Reglamento de Crédito
* Para la evaluación de cupo de Credito CR, se incluiran los saldos de las lineas de extracupo como (especial, anviersario, crediya)

Ultima expedición	**29 de septiembre de 2026**	**Reunion Junta Directiva acta 259**